



Institución  
**Universitaria** | 80  
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 202600066 16-01-2026

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DEL ITM Y SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL ITM**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 22 del Acuerdo N°011 del 11 de abril de 2025 del Estatuto General expedido por el Consejo Directivo de la Institución y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Institución Universitaria ITM, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, creado mediante Decreto municipal 180 de 1992, previa autorización del Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No 42 de 1991.

Que, el Rector de conformidad con lo prescrito en el Estatuto General, Acuerdo No. 011 del 11 de abril de 2025, es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Institución, y tiene bajo su responsabilidad Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los reglamentos, celebrar y suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Que, el artículo 24 ibidem prescribe que, es deber de la máxima autoridad ejecutiva del ITM dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y reglamentos, autorizar la celebración de contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y los fines institucionales; como también la de nombrar y remover al personal de la Institución, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Que por Resolución No. 202402208 del 1 de noviembre de 2024 se autorizaron las vacaciones colectivas correspondientes al período 2024 para los empleados administrativos y docentes de carrera de la Institución Universitaria ITM; no obstante, por estricta necesidad del servicio, dichas vacaciones le fueron aplazadas al funcionario JUAN ESTEBAN ÁLZATE ORTIZ, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 202402535 del 9 de diciembre de 2024, modificada por la





Institución  
**Universitaria**  
Reacreditada en Alta Calidad | 80 Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

Resolución No. 202402591 del 13 de diciembre del mismo año, quedándole pendiente por disfrutar quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes a dicho período.

Que a través de la Resolución No. 202502352 del 31 de octubre de 2025 se le concedió al funcionario JUAN ESTEBAN ÁLZATE ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.130.930, vinculado en un empleo de libre nombramiento y remoción en el cargo de Secretario General, adscrito a la Secretaría General del ITM, el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones correspondientes al período 2024, comprendidos entre el 18 al 28 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, quedándole pendientes por disfrutar seis (6) días hábiles.

Que en virtud de la Resolución No. 202502642 del 26 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución No. 202502646 del 27 de noviembre de 2025, se ordenó la interrupción, a partir del 28 de noviembre de 2025, de las vacaciones concedidas al funcionario, quedando pendientes por disfrutar siete (7) días hábiles de vacaciones correspondientes al período 2024.

Que posteriormente, conforme a la Resolución No. 202502658 del 28 de noviembre de 2025, se dispuso la reanudación del disfrute de las vacaciones del funcionario JUAN ESTEBAN ÁLZATE ORTIZ por un (1) día hábil, correspondiente al 1 de diciembre de 2025, quedando pendientes por disfrutar seis (6) días hábiles de vacaciones correspondientes al período 2024.

Que, en consecuencia, a la fecha el funcionario JUAN ESTEBAN ÁLZATE ORTIZ cuenta con un saldo de seis (6) días hábiles de vacaciones correspondientes al período 2024.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Ley 1045 de 1978 “Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.

Que mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026, el funcionario JUAN ESTEBAN ÁLZATE ORTIZ, con el visto bueno de su jefe inmediato, solicitó el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes, para ser disfrutados entre el 26 al 30 de enero de 2026, quedándole pendiente por disfrutar un (1) día hábil de vacaciones correspondiente al período 2024.

Que, atendiendo al derecho que le asiste al funcionario y al contar con la autorización de su jefe inmediato, se considera procedente acceder a la solicitud presentada, toda vez que no se afecta





Institución  
**Universitaria** | 80  
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

la adecuada prestación del servicio.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de las funciones propias del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, adscrito a la Secretaría General del ITM, y de no afectar la prestación del servicio en la dependencia, se hace necesario encargar a un(a) funcionario(a) para el ejercicio de dichas funciones durante el período comprendido entre el 26 hasta el 30 de enero de 2026, inclusive.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone: “Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Que, así mismo, el Decreto 1083 de 2015, establece en el inciso 1º de su artículo 2.2.5.5.41 lo siguiente: “Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que, los incisos 1º y 2º del artículo 2.2.5.5.43 ibidem, establece que “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta”.

Que, la funcionaria Yolanda María Henao Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 43507013, vinculada a la planta de personal de la Institución Universitaria ITM en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Administrativo, adscrito a la Dirección Jurídica de la Institución Universitaria ITM, cumple con los requisitos exigidos para el ejercicio de las funciones del empleo denominado Secretario General de la Institución Universitaria adscrito a la Secretaría General, por tanto, es viable encargarla en éste.

En mérito a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Reanudar, por cinco (5) días hábiles, correspondiente del 26 al 30 de enero de 2026, inclusive, el disfrute de las vacaciones del periodo 2024 del funcionario Juan Esteban Alzate Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.130.930, vinculado en libre nombramiento





Institución  
**Universitaria** | 80  
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

y remoción a la planta de personal de la Institución Universitaria ITM en el empleo denominado Secretario General, adscrito a la Secretaría General. Quedándole pendiente por disfrutar un (1) día hábil de vacaciones correspondientes al mismo periodo

**Artículo 2º.** Encargar, por cinco (5) días hábiles, correspondiente del 26 al 30 de enero de 2026, inclusive, a la funcionaria Yolanda María Henao Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.507.013, vinculada a la planta de personal de la Institución Universitaria ITM en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Administrativo, adscrito a la Dirección Jurídica de la Institución Universitaria ITM, para el ejercicio de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, adscrito a la Secretaría General.

**Parágrafo.** La empleada Yolanda María Henao Peña, asumirá las funciones derivadas del encargo sin separarse de las propias del empleo en el cual es titular.

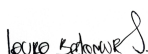
**Artículo 3º.** Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

**Artículo 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de Enero de 2026

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: LAURA PAULINA BETANCUR SILDARRIAGA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

  
Revisó: NATALIA SÁNCHEZ VILLADA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Nidia Torres H  
Aprobó: NIDIA TORRES HOLGUIN  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

